

POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE BIBLIOTECAS

TRANSICIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES BIBLIOTECOLÓGICAS EN AMÉRICA LATINA

Daniel MÁRQUEZ GÓMEZ*

SUMARIO: I. *El problema de la transición en las bibliotecas*. II. *Los marcos normativos para la transición en la biblioteca*. III. *El futuro de la biblioteca pública*. IV. *Bibliografía*.

I. EL PROBLEMA DE LA TRANSICIÓN EN LAS BIBLIOTECAS

En términos genéricos la palabra “transición” —*transitio*— se relaciona con la “acción y efecto de pasar de un modo de ser o estar a otro distinto”; “paso más o menos rápido de una prueba, idea o materia a otra, en discursos o escritos” y “cambio repentino de tono y expresión”. Para Immanuel Wallerstein una crisis es por definición una “transición”.¹

Una delimitación inicial de biblioteca es la de institución cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio y exposición de libros y documentos.² Como se advierte esa forma de entender lo que es una biblioteca es “formal o descriptiva”, en la medida en que se concentra en lo que “hace” el bibliotecario. Con mayor detalle la Unesco define a la biblioteca como: una colección organizada de libros, impresos y revistas, o de cualquier clase de materiales gráficos y audiovisuales; y sus correspondientes servicios de personal para proveer y facilitar el uso de los materiales, según

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; el Sistema Nacional de Investigadores lo reconoce como nivel II. Contacto: daniel6218@hotmail.com.

¹ Véase: Wallerstein, Immanuel, *Impensar las Ciencias Sociales*, 4a. ed., México, Siglo XXI, 2004, p. 27.

² Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 23a. ed., voz: “biblioteca”. Disponible en: <https://dle.rae.es>, consultada el 10 de diciembre de 2019.

lo requieran las necesidades de información, investigación, educación y recreativos de los usuarios.³

En este sentido, en la era de la “sociedad de la información” y la tecnología aplicada a la “recuperación de información”, nos lleva a preguntarnos: ¿Por qué se requiere hablar de transición jurídico-administrativa en instituciones tan estables como las bibliotecas? ¿Esta transición equivale a una crisis de la biblioteca frente a la diversificación de medios electrónicos de información?

La respuesta la podemos encontrar en el documento: *Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution!* (Informe de tendencias: instantáneas de un mundo turbulento, ¡revolución política!) de *The American Library Association*, donde se destaca: La velocidad de cambio relacionada con la tecnología y las dimensiones políticas vinculadas es impresionante. Del mismo modo, las funciones y demandas de la biblioteca están evolucionando, por lo que debemos revisar y realinear nuestras prioridades de política nacional para que las bibliotecas puedan continuar brindando acceso público efectivo a la información para todos.⁴

Desde hace cinco años, *The American Library Association* mencionaba las diez áreas de tendencia principales tendencias y desafíos, destacando que las primeras tres áreas de tendencia se conectan directamente con el entorno en el que operan las bibliotecas, a saber:

- 1) En tecnología de la información: Movimiento rápido y disruptivo.
- 2) Las instituciones de información navegan por terreno inestable.
- 3) En el uso y consumo de la información: Fuerzas motrices opuestas.
- 4) En el contexto global: un mundo interconectado.
- 5) En materia ambiental: el incremento de la resiliencia.
- 6) Demografía: más grande, de más edad y más diversa.
- 7) Economía: Incremento de la desigualdad económica.
- 8) Sector público: cuidado con los déficits presupuestarios.
- 9) Educación: autodirigida, colaborativa y de por vida.
- 10) Trabajo: nuevas estructuras y habilidades.⁵

³ Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a las Bibliotecas, de 13 de noviembre de 1970, “I. Alcance y definiciones”, *Definiciones*, 2, inciso a).

⁴ American Library Association, *Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution!* Initiative, Discussion Draft of August 19, 2014, p. 2. Disponible en: https://districtdispatch.org/wp-content/uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf, consultada el 22 de agosto de 2019.

⁵ American Library Association, *Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution!* Initiative, Discussion Draft of August 19, 2014, pp. 2-5. Disponible en:

Como se advierte, estas “crisis” que se avecinan ponen en evidencia la necesidad de debatir el tema de la transición en bibliotecas. Una realidad más inmediata, con la idea del nuevo gobierno del país de impulsar el paradigma de austeridad, se encuentra en los recortes presupuestales: “para enfrentar un déficit presupuestario cada vez mayor a medida que aumentan los costos de pensiones y atención médica para los trabajadores jubilados, lo que significa posibles recortes en los presupuestos de bibliotecas y educación”.⁶ Lo que lleva a la parálisis presupuestal de las bibliotecas, sin dejar de mencionar que todavía no conocemos los programas sectoriales de educación y cultura,⁷ por lo que ignorarnos el impacto presupuestal y los objetivos que tendrán la bibliotecas.

En este contexto, citando este trabajo de *The American Library Association*, Catherine Funes Neira, afirma: El contexto internacional para el desarrollo de la disciplina (refiriéndose a la bibliotecología) se encuentra definido por un mundo global e interconectado; el aumento de la resiliencia; la diversidad y envejecimiento de la población y nativos digitales, que requieren de nuevos productos y servicios, así como formas de suministrarlos; el aumento de la desigualdad social; la disminución presupuestaria; la educación de perfil autodidacta, colaborativa y a lo largo de la vida; y nuevas competencias y estructuras laborales.⁸

Así, la biblioteca se enfrenta a la necesidad entender esas transiciones, lo que implica prepararse para la desigualdad social, la carencia de recur-

https://districtdispatch.org/wp-content/uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf, consultada el 22 de agosto de 2019.

⁶ *Public sector: Beware budget shortfalls. State and local governments are poised to encounter increasing budget shortfalls as pension and healthcare costs rise for retired workers, meaning potential cuts in library and education budgets.* American Library Association, Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution! Initiative, Discussion Draft of August 19, 2014, p. 4. Disponible en: https://districtdispatch.org/wp-content/uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf, consultada el 22 de agosto de 2019.

⁷ En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 12 de julio de 2019, no dedica ninguna reflexión a lectura o bibliotecas. El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2019, tiene un apartado dedicado a la “Estrategia Nacional Lectora”.

⁸ American Library Association, Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution! Initiative, Discussion Draft of august 19, 2014, pp. 2-5. Disponible en: https://districtdispatch.org/wp-content/uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf. Citado también por: Funes Neira, Catherine, Tendencias en Bibliotecología y Ciencias de la Información: una mirada para el rediseño curricular, Serie Bibliotecología y Gestión de Información núm.100, julio, 2017, p. 9. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/31566/1/Serie%20100%202017%202.ed.pdf>, consultada el 22 de agosto de 2019, aunque sin destacar todos los temas.

sos, un nuevo perfil educativo en los usuarios de tipo autodidacta, con una formación colaborativa e inacabada, y a la construcción de nuevas competencias y formas de trabajo. Lo anterior lleva a los administradores de bibliotecas a redefinir sus funciones, porque evidentemente que ya no podrán ser las de “adquisición, conservación, estudio y exposición de libros y documentos”.

II. LOS MARCOS NORMATIVOS PARA LA TRANSICIÓN EN LA BIBLIOTECA

La organización de una biblioteca se puede analizar en tres dimensiones:

- a) La organización de los libros, donde se utilizan los sistemas de “catalogación”, o sea, las 2RCAA (Segundas Reglas de catalogación Angloamericanas) y las RDA (*Resource Description & Access*), en cambio, para la “clasificación” se utiliza el SCDD (Sistema de Clasificación Decimal Dewey), destacando que el bibliotecario Melvil Dewey dividió el conocimiento en diez grandes categorías: 1) generalidades, 2) filosofía, 3) religión, 4) ciencias sociales, 5) filología, 6) ciencias naturales, 7) técnica y ciencias prácticas, 8) arte, 9) literatura e 10) historia. Y cada cifra puede subdividirse muchas veces para lograr identificar claramente cada tema. Esto se hace para organizar los libros en la estantería, de forma que todos los libros que traten un tema específico queden ubicados en el mismo lugar.⁹
- b) En la parte de división del trabajo, donde se realizan tres operaciones básicas:
 - Procesamiento, o sea, la catalogación de los libros con el fin de identificarlos, agruparlos sistemáticamente conforme a su contenido y de ese modo facilitar su accesibilidad. En esta fase se elabora la ficha de catalogación y la signatura topográfica que cumple la función de indicar la ubicación del documento en la estantería.
 - Almacenamiento, esto es, los documentos se almacenan en los estantes, agrupados por su contenido temático y un lugar específico de acuerdo con la signatura topográfica, y
 - Recuperación, lo que permite acceder a la información, a través de la consulta del catálogo, que tiene la función de informar sobre

⁹ Universidad de Guadalajara, Centro Universitarios de la Ciénega, Biblioteca-Mediatheca “Fernando del Paso”, *Como están organizados los libros en la Biblioteca*. Disponible en: <https://cuci.udg.mx/biblioteca/organizacion>, consultada el 22 de agosto de 2019.

la identificación, el contenido y la ubicación de los documentos, a través de la ficha catálogo gráfica.¹⁰

c) Desde el contexto del espacio físico, una biblioteca cuenta con:

- Superficie:
 - Se recomienda que no sea menor de 70 m²
- Ubicación:
 - En un lugar situado en la planta baja y que facilite el acceso a toda la comunidad escolar.
- Condiciones mínimas del espacio:
 - Si es posible, que tenga acceso a la calle, así permite la posibilidad de funcionar como biblioteca para el AMPA y para el barrio por las tardes.
 - Que no sea ruidoso. En caso de serlo, debe intentarse llevar a cabo una buena insonorización. Por ejemplo, en locales de techo muy alto, utilizando paneles de corcho y otros materiales de características similares.
 - Buena iluminación natural y artificial. Debe evitarse que la luz solar dé directamente en los libros. Conviene distribuir adecuadamente suficientes puntos de luz.
 - Buena ventilación.
 - Es necesario evitar humedades.

Respecto al “mobiliario” se recomienda: Mesa de la persona responsable; Estanterías abiertas y cerradas; Mesas individuales y para grupos; Paneles; Rieles en el techo o cualquier otro dispositivo que permita aprovechar este espacio para exposiciones; y espacio creado para educación infantil.¹¹

¹⁰ Con información de Cultura escrita, Blog de aula sobre Etimología y Cultura Escrita. La organización de una biblioteca, miércoles, 22 de octubre de 2008. Disponible en: <https://laculturaescrita.blogspot.com/2008/10/la-organizacin-de-una-biblioteca.html>, consultada el 22 de agosto de 2019.

¹¹ Véase: Organización de la biblioteca escolar. Disponible en: <https://labibliotecaescolar.files.wordpress.com/2012/04/capitulo3alalectura.pdf>, consultada el 22 de agosto de 2019.

Como se advierte, la biblioteca actual está pensada en términos estrictamente formales: como un espacio físico, con personal especializado, que interactúa en un receptáculo de libros o impresos. Lo anterior se traslada a los diseños normativos, como se desprende de la Ley General de Bibliotecas¹² emitida durante el gobierno de Miguel de la Madrid, que es una ley breve, de apenas 16 artículos, que se puede estudiar en tres grandes marcos:

1. *Concreto: la biblioteca*

En su capítulo I “Disposiciones Generales”, en sus primeros cuatro artículos, se desarrolla el apartado genérico de la norma, su carácter de observancia general en toda la República, orden público e interés social y delimita su objeto como:

- a) La distribución y coordinación entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;
- b) El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- c) El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas; y
- d) La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia (a. 1).

Un aspecto interesante en la ley, es la definición de biblioteca pública como: *todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables*.¹³

Así, jurídicamente lo que decante a una biblioteca pública es 500 títulos, la catalogación y clasificación de éstos, la gratuidad de sus servicios a “toda persona” que lo solicite, y las “normas administrativas”. Lo que muestra lo limitado de la idea de biblioteca en la sociedad de la información. Lo anterior se complementa con la “finalidad” que es: *ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros*

¹² Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 1988, última reforma publicada *DOF*, 19-01-2018.

¹³ Ley General de Bibliotecas, artículo 2o., párrafo primero.

*servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.*¹⁴ Se cierra la definición con la idea que el acervo de las bibliotecas podrá contener: colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afin.¹⁵

En lo que se refiere a temas de política y administrativos, en dos escuetos preceptos se destaca:

- Corresponde a la Secretaría de Cultura proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas correspondientes.¹⁶
- Los Gobiernos, Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.¹⁷

Así, en este importante campo se excluye a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, que tienen importantes funciones en materia de transmisión del conocimiento, del diseño de la política, tampoco se alinea con al Programa Nacional de la materia, además, la función de los gobiernos federales se acota a la “promoción” de bibliotecas públicas. Un tema interesante es que esta Ley no está alineada con la reforma constitucional en materia de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación e internet del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. *Específico: la Red Nacional de Bibliotecas Públicas*

El capítulo II “De la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”, artículo 5o. a 11, “integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas” con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, así como aquéllas creadas conforme

¹⁴ *Ibidem*, artículo 2o., párrafo segundo.

¹⁵ *Ibidem*, párrafo tercero.

¹⁶ *Ibidem*, artículo 3o.

¹⁷ *Ibidem*, artículo 4o.

a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura con los gobiernos de las entidades federativas.¹⁸ Además, permite la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos para la expansión de la Red.¹⁹

En materia de competencias, destaca:

- La Red Nacional de Bibliotecas Públicas tiene por objeto: i) integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas; y ii) ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas.²⁰
- La Secretaría de Cultura tiene competencia para: i) coordinar la Red; ii) establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y modernización tecnológica de la Red; iii) emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la Red, y supervisar su cumplimiento; iv) seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente; v) dotar a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y digital, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como de obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad; vi) enviar periódicamente a las bibliotecas integradas a la Red dotaciones de los materiales señalados en la fracción anterior; vii) recibir de las bibliotecas que integran la Red, las publicaciones obsoletas o poco utilizadas y redistribuirlas en su caso; viii) enviar a las bibliotecas integrantes de la Red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia; ix) proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red; x) proporcionar entrenamiento y capacitación al personal adscrito a las bibliotecas públicas de la Red; xi) proporcionar asesoría técnica

¹⁸ *Ibidem*, artículo 5o., párrafo primero.

¹⁹ *Ibidem*, artículo 5o., párrafo segundo.

²⁰ *Ibidem*, artículo 6o.

en materia bibliotecaria e informática a las bibliotecas incluidas en la Red; xii) registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios; xiii) difundir a nivel nacional los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas; xiv) coordinar el préstamo interbibliotecario a nivel nacional e internacional, vinculando a las bibliotecas integrantes de la Red entre sí y con la comunidad bibliotecaria en programas internacionales; xv) llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como el hábito de la lectura, y xvi) realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos.²¹

- A los gobiernos de las entidades federativas se les asigna: i) integrar la Red de Bibliotecas Públicas de la entidad federativa; ii) participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas a su cargo; iii) coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la entidad federativa y supervisar su funcionamiento; iv) reparar los acervos impresos y digitales dañados; v) asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico; vi) designar al coordinador de la Red de la entidad federativa quien fungirá como enlace con la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; vii) nombrar, adscribir y remunerar al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas; viii) difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus bibliotecas públicas; y ix) dotar a sus bibliotecas de los locales y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios.²²
- Se crea el Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones: i) presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red; y ii) formular recomendaciones para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la Red.²³ El Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se integra por: 1) Un presidente que será el titular

²¹ *Ibidem*, artículo 7o.

²² *Ibidem*, artículo 8o.

²³ *Ibidem*, artículo 9o.

de la Secretaría de Cultura o quien éste designe; 2) Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y 3) Hasta seis vocales invitados a participar por su Presidente, conforme a los siguientes criterios de representación: a) El Presidente del Colegio Nacional de Bibliotecarios; b) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial; c) Los titulares de las unidades administrativas vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico de materiales educativos de la Secretaría de Educación Pública, y d) Tres representantes de los Gobiernos de las entidades federativas.²⁴

- En el caso de las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de Cultura o con los gobiernos de las entidades federativas, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.²⁵

Como se advierte, la Red está pensada en términos de bibliotecas con énfasis en los impresos, las herramientas administrativas están centralizadas en la Secretaría de Cultura, además, de que existe un énfasis en la coordinación de acciones.

3. General: el Sistema Nacional de Bibliotecas

En el capítulo III “Del Sistema Nacional de Bibliotecas”, artículos del 12 al 16, en primer lugar: *Se declara de interés social la integración de un Sistema Nacional de Bibliotecas, compuesto por todas aquellas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.*²⁶ su coordinación se asigna a la Secretaría de Cultura.²⁷ y la Secretaría de Cultura debe organizar la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.²⁸

²⁴ *Ibidem*, artículo 10.

²⁵ *Ibidem*, artículo 11.

²⁶ *Ibidem*, artículo 12, párrafo primero.

²⁷ *Ibidem*, párrafo tercero.

²⁸ *Idem*.

El Sistema Nacional de Bibliotecas tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos nacionales para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica, impresa y digital, disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultura en general, para el desarrollo integral del país y de sus habitantes.²⁹

Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Nacional de Bibliotecas, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones: i) Elaborar un listado general de las bibliotecas que se integren al Sistema; ii) Orientar a las bibliotecas pertenecientes al Sistema respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización, para su mejor organización y operación; iii) Configurar un catálogo general de acervos impresos y digitales de las bibliotecas incorporadas al Sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica que adopte el Sistema para lograr su uniformidad; iv) Operar como medio de enlace entre los participantes, y entre éstos y las organizaciones bibliotecológicas internacionales, para desarrollar programas conjuntos; v) Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia; vi) Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de los interesados en general, mediante el pago de las cuotas a que haya lugar; y vii) Las demás que sean análogas a las anteriores que le permitan alcanzar sus propósitos.³⁰

El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de Cultura.³¹

Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Cultura.³²

Como se advierte, las bibliotecas se gestionan a partir de un modelo burocrático en donde existen una secretaría con competencia en su operación, una red de bibliotecas y un sistema, en donde el ausente es “el usuario” y su derecho a la búsqueda de información, a la cultura y el acceso a las redes y tecnologías conexas.

²⁹ *Ibidem*, artículo 13.

³⁰ *Ibidem*, artículo 14.

³¹ *Ibidem*, artículo 15.

³² *Ibidem*, artículo 16.

III. EL FUTURO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA

Actualmente nos encontramos en lo que se define como: “sociedad de la información”, “sociedad de conocimiento”, “sociedad digital”, “ciber sociedad”, o “sociedad en red”, aunque, para Manuel Castells el término es “inespecífico” y “engañoso”.³³ La sociedad de la información se define como: sociedad en donde la información se convierte en factor decisivo de la organización económica, como consecuencia de la nueva tecnología digital, y que general cambios profundos en todos los ámbitos de la vida: culturales, políticos y sociales, determinados por la transformación de las condiciones espacio-temporales en las interacciones entre los miembros de estas sociedades.³⁴

Así, en la etapa de transición de las bibliotecas, es necesario destacar la importancia que tiene y tendrá la información en los años por venir. En una frase que se atribuye a Francis Bacon, pero que en realidad se encuentra en la obra de quien fuera su secretario, Thomas Hobbes, se afirma: “*Scientia potentia est*”.³⁵

El uso de la tecnología y el problema de su carácter privado. Los creadores y de la industria defienden un derecho de propiedad intelectual fuerte, ayudado por el derecho a utilizar medidas tecnológicas de protección y sistemas de gestión digital de derechos, así como nuevas fórmulas contractuales (licencias de uso), que permiten controlar el acceso y uso de contenidos protegidos.³⁶ en este sentido, la biblioteca debe evolucionar, no ser sólo un consumidor de tecnología, sino un generador de tecnología de soporte.

Como se advierte, la biblioteca se constituye en un gestor jurídico del derecho de autor, en este sentido:

Desde los orígenes de la sociedad de la información se viene insistiendo en el papel fundamental que deberían jugar las bibliotecas y archivos en el archivo, custodia y difusión de la información en la era digital. Sin embargo, las posibilidades conferidas actualmente por la Ley son muy limitadas.

³³ Ruiz de Querol, Ricard y Buira, Jordi, *La sociedad de la información*, España, Editorial UOC, 2007, pp. 13 y 11.

³⁴ Salvat Martiney, Guiomar y Serrano Marín, Vicente, *La revolución digital y la sociedad de la información*, España, Comunicación Social, 2011, p. 24. Los autores citan como fuente a Manuel Castells.

³⁵ Hobbes, Thomas, *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 5ª reimpr., Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 59.

³⁶ Carbajo Cascón, Fernando, *Propiedad Intelectual en la sociedad de la información. Leer para descansar tranquilo*, España, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, s.a.e., p. 9. Disponible en: http://bibliotecadigital.jcyl.es/jr/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=10148280, consultada el 22 de agosto de 2019.

No obstante, sucesivas reformas legislativas y la labor de interpretación de los tribunales de justicia están permitiendo que estos establecimientos puedan contribuir en la difusión de información, facilitando el acceso a materiales protegidos en condiciones que no lesionen en exceso los intereses de los titulares de derechos de autor y derechos conexos.

La legislación vigente establece tres límites a los derechos exclusivos de propiedad intelectual a favor de bibliotecas, archivos y otras instituciones similares:

1. Una excepción (límite sin remuneración equitativa) para reproducciones con fines de investigación o conservación;
2. Una limitación (límite sujeto a remuneración equitativa) para el préstamo público de ejemplares del establecimiento;
3. Una limitación (límite con remuneración equitativa) para la puesta a disposición mediante red cerrada e interna en terminales instalados en el propio establecimiento de obras que figuren en las colecciones del establecimiento.³⁷

La gratuidad de la información. Lo anterior nos lleva al problema de la gratuidad de la información, esto es, la *Open Access* o “acceso abierto”, que básicamente consiste en el acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago —es decir sin restricciones— a material digital educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas y arbitradas mediante el sistema de revisión por pares o *peer review*. El acceso abierto tiene tres puntos clave: 1) Hacer que la literatura científica se encuentre disponible en línea; 2) Eliminar las barreras económicas; 3) Eliminar la mayoría de las barreras de permisos de reutilización para la información.³⁸

La interconexión de bancos de datos. Las interconexiones son el principal método de cargar datos en la base de datos de entidades. La gestión de interconexiones es una tarea operativa continua que implica la configuración de interconexiones, el inicio y detención de interconexiones, la supervisión de interconexiones y el direccionamiento de mensajes procedentes de interconexiones a otras interconexiones, nodos o sistemas externos.³⁹ Lo anterior

³⁷ *Ibidem*, pp. 41 y 42.

³⁸ Suber, Peter, *Open Access* (en inglés). Londres, Inglaterra: Mit Press essential knowledge, ISBN 9780262517638, 2012.

³⁹ IBM, Gestión de Interconexiones. Disponible en: https://www.ibm.com/support/knowledgecenter/es/SS2HSB_8.1.0/com.ibm.iis.ui.managingpipelines.doc/topics/eas_con_managingpipelines.html, consultada el 22 de agosto de 2019.

significa que se debe garantizar legalmente la interconexión de los servicios de bibliotecas y de sus usuarios a las redes digitales. Lo que implica una excepción a la gestión privada de los sistemas de interconexión.

La biblioteca como gestor de Big data y minería de datos. El primero son conjuntos de datos o combinaciones de conjuntos de datos cuyo tamaño (volumen), complejidad (variabilidad) y velocidad de crecimiento (velocidad) dificultan su captura, gestión, procesamiento o análisis mediante tecnologías y herramientas convencionales. La minería de datos (*Data Mining*) busca los patrones ocultos en los datos que pueden utilizarse para predecir el comportamiento futuro. Las empresas, los científicos y los gobiernos han utilizado este enfoque por años para transformar los datos en conocimientos proactivos.⁴⁰

La minería de datos⁴¹ o exploración de datos es la etapa de análisis de “*Knowledge Discovery in Databases*” (o KDD) es un campo de la estadística y las ciencias de la computación referido al proceso que intenta descubrir patrones en grandes volúmenes de conjuntos de datos. Utiliza los métodos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, estadística y sistemas de bases de datos. El objetivo general del proceso de minería de datos consiste en extraer información de un conjunto de datos y transformarla en una estructura comprensible para su uso posterior. El acceso multiusuarios (como derecho social para escolares y otros interesados) y los derechos a la educación, libertad de investigación y a la no discriminación.⁴²

Lo anterior significa que las bibliotecas deben ocupar estos nichos, para proveer de servicios de alta a demanda a investigadores o empresas interesadas en esa información. Para cerrar, es importante mencionar el derecho humano de acceso a la información pública contenida en bibliotecas, lo que lleva a debatir la importancia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la materia, y la integración de las bibliotecas como garantes de ese derecho humano de acceso a la información.

⁴⁰ Software y Soluciones de Analítica. Disponible en: https://www.sas.com/es_mx/campaigns/2016/analytics/data-mining-from-a-z.html?gclid=EAIaIQobChMIk6rCzs665AIVjsDACH2A2QsjEAAIASAAEgISx_D_BwE, consultada el 22 de agosto de 2019.

⁴¹ La minería de datos es la fusión de la estadística aplicada, lógica, inteligencia artificial, aprendizaje de las máquinas y administración de sistemas de datos. Véase: North, Matthew [e-Book], *Data Mining for the Masses*; OpenLibra, 2012, p. 3 (*Although data mining is the fusion of applied statistics, logic, artificial intelligence, machine learning and data management systems*).

⁴² Véase: Universo Abierto, Blog de la biblioteca de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca, *Minería de Datos para las masas*. Disponible en: <https://universoabierto.org/2016/01/10/mineria-de-datos-para-las-masas/>, consultado el 22 de agosto de 2019. Aquí se cita el libro de North, M. [e-Book] *Data Mining for the Masses*. OpenLibra, 2012.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION, Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution! Initiative, Discussion Draft of August 19, 2014. Disponible en: https://districtdispatch.org/wp-content/uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf, consultada el 22 de agosto de 2019.
- CARBAJO CASCÓN, Fernando, *Propiedad intelectual en la sociedad de la información. Leer para descansar tranquilo*, España, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, s.a.e. Disponible en: http://bibliotecadigital.jcyl.es/fr/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=10148280, consultada el 22 de agosto de 2019.
- Cultura escrita, Blog de aula sobre Etimología y Cultura Escrita. La organización de una biblioteca, miércoles, 22 de octubre de 2008. Disponible en: <https://laculturaescrita.blogspot.com/2008/10/la-organizacin-de-una-biblioteca.html>.
- FUNES NEIRA, Catherine, *Tendencias en Bibliotecología y Ciencias de la Información: una mirada para el rediseño curricular*, Serie Bibliotecología y Gestión de Información, núm. 100, julio de 2017. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/31566/1/Serie%20100%202017%202.ed.pdf>, consultada el 22 de agosto de 2019.
- HOBBS, Thomas, *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 5a. reimpr., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- IBM, Gestión de Interconexiones. Disponible en: https://www.ibm.com/support/knowledgecenter/es/SS2HSB_8.1.0/com.ibm.iis.ii.managingpipelines.doc/topics/eas_con_managingpipelines.html, consultada el 22 de agosto de 2019.
- NORTH, M. [e-Book] *Data Mining for the Masses*. OpenLibra, 2012.
- Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 1988, última reforma publicada DOF 19-01-2018.
- Organización de la biblioteca escolar. Disponible en: <https://labibliotecaescolar.files.wordpress.com/2012/04/capitulo3alalectura.pdf>, consultada el 22 de agosto de 2019.
- Public sector: Beware budget shortfalls. State and local governments are poised to encounter increasing budget shortfalls as pension and health-care costs rise for retired workers, meaning potential cuts in library and education budgets. American Library Association, Trends Report: Snapshots of a Turbulent World, Policy Revolution! Initiative, Discussion Draft of August 19, 2014. Disponible en: <https://districtdispatch.org/wp-content/>

uploads/2014/08/ALA_Trends_Report_Policy_Revolution_Aug19_2014.pdf, consultada el 22 de agosto de 2019.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., voz: “biblioteca”. Disponible en: <https://dle.rae.es>, consultada el 10 de diciembre de 2019.

RUIZ DE QUEROL, Ricard y BUIRA, Jordi, *La sociedad de la información*, España, Editorial UOC, 2007.

SALVAT MARTINEY, Guiomar y SERRANO MARÍN, Vicente, *La revolución digital y la sociedad de la información*, España, Comunicación Social; 2011. Los autores citan como fuente a Manuel Castells.

Software y Soluciones de Analítica. Disponible en: https://www.sas.com/es_mx/campaigns/2016/analytics/data-mining-from-a-z.html?gclid=EAIaIQobChMIk6rCzs665AIVjsDACH2A2QsjEAAAYASAAEgISx_D_BwE, consultada el 22 de agosto de 2019.

SUBER, Peter, Open Access (en inglés). Londres, Inglaterra, Mit Press essential knowledge. ISBN 9780262517638, 2012.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Centro Universitarios de la Ciénega, Biblioteca-Mediateca “Fernando del Paso”, Como están organizados los libros en la Biblioteca. Disponible en: <https://cuci.udg.mx/biblioteca/organizacion>, consultada el 22 de agosto de 2019.

Universo Abierto, Blog de la biblioteca de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca, Minería de Datos para las masas. Disponible en: <https://universoabierto.org/2016/01/10/mineria-de-datos-para-las-masas/>, consultado el 22 de agosto de 2019.

WALLERSTEIN, Immanuel, *Impensar las Ciencias Sociales*, 4ª ed., México, Siglo XXI, 2004.